

Recurso de reposición a la Licencia Urbanística

_____, con DNI _____, y domicilio en _____, localidad de _____ ante el órgano al que me dirijo, en la forma más ajustada a derecho, comparezco y **DIGO**

Que habiendo tenido conocimiento del otorgamiento de la licencia de obras concedida para la Planta de Producción de Óxido de Zinc, concedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cubillos de Sil, mediante el presente escrito, dentro del plazo de un mes establecido, interpongo RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN contra la misma, por considerarla no ajustada a Derecho, con base en las siguientes

ALEGACIONES:

PRIMERA.- Esta reposición se interpone dentro del plazo legalmente establecido de un mes del artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se presenta el recurso de reposición en este momento ya que es cuando se ha conocido el otorgamiento de la licencia. Sirva este escrito, en todo caso, como personación ante el Ayuntamiento de Cubillos de Sil para que se me notifiquen todos los futuros actos adoptados en relación con la Planta de Producción de Óxido de Zinc, **a la cual me opongo frontalmente tanto por su ilegalidad como por el impacto y contaminación inasumible que va a conllevar para el municipio de Cubillos del Sil y sus alrededores.**

SEGUNDA.- La licencia urbanística otorgada es claramente ilegal pues el proyecto de Planta de Producción de Óxido de Zinc contraviene la normativa básica estatal; me refiero especialmente a la norma básica que impide la ubicación de industrias peligrosas e insalubres a menos de 2000 metros de un núcleo urbano.

Esta distancia mínima es frontalmente incumplida por la Planta de Producción de Óxido de Zinc con emplazamiento en el Macro polígono Industrial "El Bayo", parcelas I-8, I-9 e I-10 de la fase 1 con una superficie total de 45.032 m². En concreto, se ubica a menos de 2.000 metros de dos núcleos de población, Cabañas de la Dornilla y Cubillos; estando previsto además la construcción de un número importante de viviendas en el paraje "Las Melendreras" que dista a menos de 1 kilómetro de dicho Polígono.

Los 2.000 metros mínimos de distancia a los núcleos urbanos siguen teniendo plena efectividad en Castilla y León, y estaban en vigor en el momento del otorgamiento de la licencia. Así lo tiene entendido el Tribunal Supremo desde hace tiempo, con Sentencias como la de 1/4/2004 que declaran la aplicación obligatoria del art. 4 del RAMINP, doctrina confirmada por la reciente Sentencia de siete de Octubre de dos mil nueve del Tribunal Supremo. En todo caso, no resultaría aplicable a este supuesto la excepción prevista en el art. 15 del Reglamento en cuestión. En este sentido, la producción de óxido de zinc, además de ser "potencialmente muy contaminante del suelo, aire y agua" según opinión de los propios técnicos del Ayuntamiento en su Informe presentado en la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2007, está considerada como una actividad fabril, al menos insalubre y nociva, incluida en el ANEXO I del RAMINP y, por tanto, estará sometida a la mencionada exigencia del artículo 4.

En consecuencia, la licencia urbanística es nula de pleno derecho por haber sido concedida para una instalación que frontalmente contraviene una norma básica estatal. Por si todo esto fuera poco, las propias Normas Urbanísticas del municipio de Cubillos de Sil prevén expresamente la "aplicación de la legislación de actividades clasificadas, protección del medio ambiente y demás normativa sectorial" en su punto 2.6.1. de la Normativa Reguladora que regula el Suelo Urbanizable Industrial, apartado en el que se incluyen los Sectores 1,5 y 6 (donde se regulan los usos del Polígono El Bayo).

TERCERA.- En conexión con este artículo, **debemos señalar que el otorgamiento de la licencia de obras contraviene frontalmente el Condicionado de la Autorización**

Ambiental Integrada (BOCyL 10 de julio 2009), **especialmente en su aspecto Ambiental**. En dicha resolución, en las Medidas relativas al diseño, ejecución y fase de construcción del proyecto (punto 1 del Anexo III) se incluyó un apartado –en concreto el J– donde se estableció que **«con anterioridad a la concesión de la licencia de obras se presentará ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León un informe sobre la inclusión de las medidas correctoras en cada uno de los proyectos necesarios para el desarrollo del Proyecto»**

Por la información de la que se dispone, la mercantil promotora no ha dado cumplimiento al condicionado del punto 1.J. Por tanto, la licencia urbanística debió haber sido denegada por el Ayuntamiento de Cubillos en aplicación del contenido de la AAI; en cambio, ésta fue concedida y tramitada con la ausencia de un elemento esencial y vinculante que no es otro que el Informe de Medidas Correctoras, por lo que debe ser consecuentemente revocada.

CUARTA.- Además, la licencia urbanística ha incumplido el artículo 291.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León al no contarse con todas las autorizaciones sectoriales necesarias en el momento de su otorgamiento. En especial, no consta que se cuente con la preceptiva Autorización del Organismo de Cuenca competente, al respecto del destino y tratamiento que se va a dar las aguas utilizadas en la Instalación promovida.

QUINTA.- Se cumplen todos los requisitos que exige el artículo 111 de la Ley 30/1992, para acordar la suspensión de la ejecutividad del acto recurrido, pues es nulo de pleno derecho y su ejecución producirá, sin duda, perjuicios irreparables, dado que se trata de una industria extremadamente contaminante, que ha suscitado una amplia oposición entre la población del municipio y que perjudicará especialmente al sector turístico y agroalimentario. Al haberse concedido sobre el Proyecto Básico, esta licencia no da derecho a realizar las obras de construcción de la instalación; por tanto se solicita que se notifique a este interesado la resolución por la que se conceda la autorización de inicio de las obras y el resto de actos que se realicen en relación con esta Instalación.

Por lo expuesto,

SOLICITO que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y en su virtud:

1. Se tenga por interpuesto en tiempo y forma Recurso Potestativo de Reposición contra la licencia concedida para la Planta de Producción de Óxido de Zinc con emplazamiento en el Macro-polígono Industrial "El Bayo", parcelas I-8, I-9 e I-10 de la fase 1 con una superficie total de 45.032 m² por ser esta nula de pleno derecho para que se dicte resolución por la que se deje sin efecto dicha licencia. Se solicita expresamente la suspensión de la ejecutividad de dicha licencia.
2. Se me tenga como interesado en todos los procedimientos iniciados en relación con la Planta de Producción de Óxido de Zinc, notificándome todos los actos relacionados con la misma.

Solicitudes que se realizan en Cubillos de Sil a ___ de _____ de 2010

ALCALDE DE CUBILLOS DEL SIL
AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL
Plaza General Gómez Núñez, S/N, Cubillos Del Sil